

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

**Resolución de 13/05/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III) reguladas en la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2009. [2009/7052]**

Con fecha 31 de Julio de 2008 se publicó en Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Esta Orden desarrolla el marco normativo establecido en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvención públicas destinadas a su financiación.

La Orden de 22-07-08 desarrolla normativamente, en nuestra región, las distintas modalidades de formación profesional en el ámbito de competencias de la administración laboral: planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados (Modalidad I); acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Modalidad II); programas específicos para la formación (Modalidad III) y formación planificada para el desarrollo estratégico de la región, cofinanciada mediante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha (Modalidad IV).

La Disposición final segunda de la citada Orden faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a realizar las convocatorias públicas de concesión de subvenciones para llevar a cabo la formación en las distintas modalidades. Procede ahora, mediante la publicación de la presente resolución, realizar la Convocatoria para la financiación de los programas específicos para la formación (Modalidad III).

En virtud de lo anterior, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 274/2003, de 09-09-03, de estructura orgánica y funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y la Disposición final segunda de la Orden de 22-07-2008, antes mencionada, dispongo la aprobación de la siguiente Convocatoria:

Primera. Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de formación de oferta de programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III) en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2009.

2. Estas acciones deberán ir dirigidas a promover la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, siguiendo un itinerario personalizado de formación., en particular para:

- a) Trabajadores de sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento del empleo.
- b) Mujeres en sectores en los que se encuentran subrepresentadas.
- c) Personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad (mental o motora) o deficiencia sensorial.
- d) Minorías étnicas o culturales
- e) Inmigrantes o emigrantes retornados.
- f) Personas residentes en municipios de Castilla-La Mancha de menos de 5.000 habitantes donde no exista oferta de formación para el empleo financiada con fondos públicos.
- g) Personas residentes en zonas o barrios con dificultades de integración social.

- h) Drogodependientes, ex-drogodependientes y ex-reclusos.
- i) En general, para personas amenazadas de exclusión laboral o social. Se incluyen en esta modalidad aquellas acciones dirigidas al colectivo de mujeres maltratadas protegidas por la ley 5/2001 de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección de las Mujeres Maltratadas de Castilla-La Mancha.
3. Los programas específicos (Modalidad III) podrán ir dirigidos a cualquier trabajador que cumpla los requisitos de acceso a los mismos, independientemente de si es trabajador ocupado o desempleado.
4. Se considerará que una acción formativa está dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción, cuando este colectivo suponga, al menos, un 70 % de los alumnos independientemente de su condición laboral.
5. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008. Su concesión se realizará de forma directa, según se recoge en el art. 35.2 de la citada Orden.
6. Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente Convocatoria se encuentran establecidas en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11-04-.2007), en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18-03-2008), así como en la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 158, de 31-07-2008).

#### Segunda. Participación del Fondo Social Europeo

1. Estas acciones formativas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.
2. de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en el reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, la aportación del Fondo Social Europeo a la actividad cofinanciada será del 80% del coste de la misma.
3. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de la Comisión, de 11 de julio de 2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.
5. De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.
6. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo y del Sepecam. A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden del 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo, o normativa que la sustituya.

### Tercera. Financiación de la subvención

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente Convocatoria, serán contabilizadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) y tendrán las siguientes cuantías estimativas:

G/324A/46621:	1.300.000,00
G/324A/47621	200.000,00
G/324A/48621	2.000.000,00
Total	3.500.000,00

La alteración de la anterior distribución no precisará de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

2. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios pueda utilizarse por la Dirección General de Formación para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su valoración.

4. El abono del anticipo regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitido por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, según establece la orden de 02/02/2009 (DOCM nº 25 de 6 de febrero de 2009), un tercio de la subvención a la fecha de resolución de la concesión, un tercio a los dos meses de dicha resolución y el tercio restante a los dos meses siguientes.

### Cuarta. Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la Modalidad III los contemplados en el artículo 6 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, teniendo en cuenta la Disposición adicional primera.

2. Podrán solicitar las subvenciones para la realización de las acciones formativas reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

2.1. Las Organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por sí mismas o a través de los centros y entidades contemplados en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias. Cuando se trate de centros o entidades de formación deberán estar acreditados o inscritos, según los casos.

2.2. Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas. Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación.

2.3. Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

2.4. Los Centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro correspondiente.

2.5. Las Administraciones locales e instituciones públicas.

2.6. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos de trabajadores a los que se dirigen estos programas.

3. Además de los beneficiarios señalados en los apartados anteriores, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en este apartado y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

5. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas previstas en el artículo 31 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Quinta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será desde el día siguiente a su publicación hasta el 2 de junio del 2009.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

2. Las entidades que deseen acceder a las ayudas para la Formación profesional de la Modalidad III cumplimentarán la solicitud en el modelo establecido en la aplicación informática Foco, que estará disponible en la página Web del Sepecam ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)) y que se incluye en esta resolución como Anexo I. Dichas solicitudes, junto con el resto de la documentación, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

b) Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes que se proceda a su certificación.

c) También podrán presentarse:

c.1) Mediante fax, a los siguientes números:

- Coordinación Provincial del Sepecam en Albacete: 967539063
- Coordinación Provincial del Sepecam en Ciudad Real: 926222766.
- Coordinación Provincial del Sepecam en Cuenca: 969246708.
- Coordinación Provincial del Sepecam en Guadalajara: 949259420.
- Coordinación Provincial del Sepecam en Toledo: 925222973.

c.2) Mediante llamada al teléfono 012.

En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

Sexta. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

- Tarjeta de Identificación Fiscal y del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

- Para las personas jurídicas, escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.

- En el caso de entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos de trabajadores a los que se dirigen estos programas, deberán presentar, documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en esta resolución para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de los correspondientes certificados actualizados. No obstante, si concurre algún supuesto de los señalados en el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las certificaciones serán sustituidas por la declaración responsable de dichos cumplimientos. Los solicitantes podrán autorizar al Sepecam, mediante la cumplimentación del Anexo II que acompaña a esta resolución, para que obtenga dicha información directamente a través de medios informáticos o telemáticos e incorporarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario, en la que se hará constar expresamente la circunstancia de no encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- En el caso de beneficiarios sujetos a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, conforme al Anexo III.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas (Anexo IV)

- Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado (Anexo V).

- En su caso, acreditación de la posesión de certificación de calidad o de tener implantados planes de calidad (tipo ISO 9001, EFQM, o cualquier otro modelo autorizado.)

En su caso, ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo VI)

2. Asimismo, junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación técnica, a través de la aplicación informática FOCO prevista en el artículo 5 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha:

a) Descripción de la acción formativa a desarrollar por la entidad solicitante.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción formativa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante

3. Además se podrá presentar como información complementaria:

- Documento que acredite la adecuación de la acción formativa a las necesidades del mercado de trabajo.

4. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

5. de conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlo nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia del Sepecam en que fueron presentados.

Séptima. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y que estará disponible en la página Web del Sepecam ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)).

2. La subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

3. En las especialidades formativas dirigidas a personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad (mental o motora) o deficiencia sensorial, se tendrán en cuenta las necesidades específicas de cada colectivo y las de cada persona, pudiéndose traducir en un mayor número de horas lectivas, una ratio menor de alumnos por módulo, una atención a las necesidades específicas, la utilización de recursos personales y materiales, así como la utilización de métodos pedagógicos para la adquisición de habilidades, competencias y hábitos básicos en contextos prácticos y flexibles que permitan el desempeño del trabajo y den respuesta a sus necesidades.

En este caso, el programa formativo se podrá adaptar a las necesidades específicas del colectivo y la cuantía subvencionable podrá elevarse del nivel básico al superior, a fin de que la entidad beneficiaria pueda contar con servicios de apoyo tales como pedagogos, logopedas, psicólogos, trabajadores sociales, intérpretes, etc.

Octava. Criterios de Valoración técnica de las solicitudes.

Tendrán prioridad aquellas acciones que incluyan acciones de seguimiento y apoyo a la inserción laboral y/o prácticas profesionales no laborales.

En los Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales se llevará a cabo la valoración técnica de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

1-En relación con la acción formativa solicitada se valorará:

- a) La adecuación de los objetivos y contenidos.
- b) Los medios didácticos y el material previsto.
- c) Los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.
- d) La planificación de la coordinación docente y tutorial.
- e) La metodología de impartición
- f) La inclusión, como acción complementaria al itinerario formativo, de un plan de prácticas en empresas según se especifica en el artículo 31 de la Orden de 22-07-2008.
- g) La existencia mayoritaria de colectivos prioritarios, descritos en el artículo 9 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, a los que se dirija la acción.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 40 % del total.

2-En relación a la capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa, se valorará:

- a) La experiencia en gestionar programas de formación.
- b) El cumplimiento de un plan de mejora consensuado en el año anterior.
- c) La presentación de una memoria acreditada de los resultados de la inserción de programaciones anteriores.
- d) La idoneidad y nivel de calidad del centro para impartir la formación, considerando la disponibilidad de medios materiales y humanos.
- e) La disponibilidad por parte de la Entidad de un servicio de seguimiento de ex -alumnos que gestione un plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos especificando los objetivos y acciones para conseguirlo.
- f) En su caso, la autorización por el órgano competente, como centros para la obtención de carnés o certificados que faculden para la práctica profesional (instaladores electricistas, prevencionistas etc.)
- g) La posesión de certificación de calidad o tener implantados planes de calidad (tipo ISO 9001, EFQM, etc.)
- h) Las actividades que desarrolla la entidad relativas al desarrollo sostenible, entendiéndolo como cualquier forma de innovación que supone un progreso significativo y demostrable hacia la meta del desarrollo sostenible por medio de la reducción de los impactos negativos sobre el medio ambiente y por el uso más eficaz y responsable de los recursos, incluida la energía.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 30 % del total.

3. En relación con la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo, se valorará:

- a) Si la acción formativa se acompaña de un itinerario personalizado de inserción.
- b) Que contengan un diagnóstico de necesidades formativas o la motivación en que se basa la programación solicitada.
- c) Que estén dirigidas a la cualificación en ocupaciones con mayor demanda de trabajo y en nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo, atendiendo a los informes técnicos al respecto.
- d) Que la acción formativa acompañe a una acción local de empleo

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 30 % del total.

4. Los criterios de valoración técnica elaborados por la Dirección General competente en materia de Formación estarán incluidos en la metodología de financiación citada en la disposición Séptima de la presente Convocatoria.

Novena. Instrucción y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será la unidad administrativa competente en materia de formación del Servicio Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha que corresponda.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas subvenciones, notificándolo individualmente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por los interesados en su solicitud.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

6. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Ejecución de las acciones formativas.

Todas las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2009.

Decimoprimer. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Con arreglo a lo establecido en el art. 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente Convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente de cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que corresponden.

Decimosegunda. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam en Caja Castilla-La Mancha nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social del beneficiario".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Decimotercera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimocuarta. Disponibilidad y Custodia de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Disposición Final Primera.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Segunda.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2009

La Directora General de Formación  
M<sup>a</sup> DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ



EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN SU FUTURO

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O QUE TENGAN DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN O RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL, INDEPENDIEMENTE DE SU SITUACIÓN LABORAL (MODALIDAD III)**

SOLICITUD Nº: \_\_\_\_\_

**1. TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA:**

<input type="checkbox"/>	ACCIÓN FORMATIVA QUE ACOMPAÑA A UNA ACCIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	ACCIÓN CON PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	ACCIÓN CON COMPROMISO DE INSERCIÓN
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN CON ITINERARIO DE INSERCIÓN
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN SIN ITINERARIO DE INSERCIÓN

**2. TIPO ENTIDAD SOLICITANTE:**

Ente Público		Entidad Local		Empresa Privada		Sin ánimo de lucro	
--------------	--	---------------	--	-----------------	--	--------------------	--

**3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Razón Social:		C.I.F.:	
Domicilio Social:			nº:
Población:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

**4. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre:		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Teléfono:				e-mail:	

**5. DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN:**

Nº CENSO		Nombre Centro	
Localidad de impartición:		Provincia impartición	

**6. ACCIÓN FORMATIVA QUE SE SOLICITA:**

Fichero maestro:		Cualificación:		Nueva especialidad:	
Denominación:				Código:	
Módulo				Horas:	
Nº alumnos:		Certificado de profesionalidad		Curso sin subvención	

Marcar con una X : si se solicita el itinerario completo del curso , o por el contrario se solicita itinerario parcial

Marcar el /los Módulo/s de Formación complementaria (máximo 4) que se solicitan

Código	Módulos de Formación complementaria	Horas

Horas totales solicitadas: (Itinerario completo o parcial + Módulo/s formación complementaria):	
Subvención solicitada:	



EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN SU FUTURO

D./Dña.: \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

Como representante legal de la entidad anteriormente mencionada, presenta la solicitud de subvención para la realización de acciones formativas dentro la Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla - La Mancha (Modalidad III), y por la cantidad que corresponde, según las horas solicitadas y los módulos de subvención establecidos normativamente y responsablemente DECLARA:

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario, así como no encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEPECAM, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que en caso de solicitar cursos con compromiso de inserción se compromete a la contratación de al menos el \_\_\_\_\_% de los alumnos finalizados.

ASIMISMO, APORTA JUNTO CON LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad, y del Documento de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- En su caso, autorización del órgano competente para ser un centro que imparta cursos para la obtención de carnés o certificados que faculten para la práctica profesional (instaladores electricistas, prevencionistas, etc).
- Descripción de las acciones formativas a desarrollar por la entidad solicitante. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante (una por Entidad de formación) para la gestión de las acciones formativas. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- Para las personas jurídicas, escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación o inserción de los colectivos a los que se dirige este programa, documentos acreditativos de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Anexo II de autorización al Sepecam para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Anexo III en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- Anexo IV declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas.
- Anexo V Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, o en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- En su caso, ficha de terceros (Anexo VI).
- Otros:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

FDO: \_\_\_\_\_

Firma original del representante legal de la Entidad Solicitante



**ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA (SEPECAM) PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).\***

La persona abajo firmante autoriza al SEPECAM a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantenerla la subvención y/o ayuda de Formación Profesional para el Empleo, regulada en la Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y resolución de convocatoria para el año 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

**DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F./CIF.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

**DATOS DEL AUTORIZADO** (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

\* Orden del 31/01/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN SU FUTURO

### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la entidad

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Segundo: que dicha entidad:

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

(Nº Acta de Infracción \_\_\_\_\_)

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 con C.I.F nº. \_\_\_\_\_,

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada<sup>1</sup>:

Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que se adjunta copia compulsada del último recibo de pago de dicho impuesto.

Se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En el caso de que la exención sea rogada se adjuntará copia compulsada de la exención concedida por la administración pública competente. A continuación se detallan los motivos de la exención en base al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

No realiza actividades sujetas al IAE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN SU FUTURO

### ANEXO V

#### SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN (MODALIDAD III)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la

Entidad \_\_\_\_\_

**Declaro de forma responsable que no ha solicitado de alguna Administración Pública otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.**

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 200\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN SU FUTURO**ANEXO VI****SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN MODALIDAD III****FICHA DE TERCERO****SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO**

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero

Modificación datos del tercero/

Alta de nuevas cuentas bancarias. Código

**DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

**DATOS BANCARIOS**

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Firma y Sello de la Entidad Bancaria:

(en todo caso)